



Resolución Directoral

N° 065-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 07 de Mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 257-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento, y el Informe N° 579-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, establece que para efectos de aplicación del citado Decreto Supremo se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 6 del Reglamento dispone lo siguiente: "(...) El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia (...); por su parte el artículo 7° agrega: "(...) El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (...);"

Que, sobre la competencia del funcionario autorizado para la emisión del acto resolutivo, el artículo 8 del reglamento establece: "(...) *La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo (...)*";

Que, en concordancia con ello, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva; precisando el numeral 43.4 que el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3OHBED y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 065-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 07 de Mayo de 2024

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2. Efectiva prestación de los servicios contratados; y 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, mediante Informe N° 257-2024-MIDAGRI-SG/OGAOA, de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina de Abastecimiento, concluye que la Entidad mantiene una obligación de pago pendiente a favor del proveedor RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS, que asciende a la suma de S/ 1,088.00 (Mil Ochenta y Ocho con 00/100 soles), correspondiente al Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- SEGURO VEHÍCULAR, (deducibles) correspondiente al mes de setiembre del 2022, indicando que corresponde reconocerse el importe adeudado en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; por lo que solicita que previo informe legal se emita el auto resolutivo para el reconocimiento de devengado a favor del proveedor;

Que, mediante Informe N° 579-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de fecha 07 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que se aprecia que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, por lo que el reconocimiento de crédito devengado materia del procedimiento deviene en procedente;

Que, por lo expuesto, corresponde atender el reconocimiento de deuda por la prestación del servicio derivado del Contrato N° 11-2022-MIDAGRI-SG/OGA correspondiente al Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- Seguro Vehicular;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3OHBED y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 065-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 07 de Mayo de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER la deuda a favor del proveedor RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS, por la suma ascendente a S/ 1,088.00 (Mil Ochenta y Ocho con 00/100 soles), por la prestación del Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – Seguro Vehicular, correspondiente al mes de diciembre del 2022, derivado del Contrato N° 11-2022-MIDAGRI-SG/OGA.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería a realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y al proveedor RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).
Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
JAVIER JOEL DÍAZ CARRILLO
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3OHBED y el número de documento.